

Rev 420
3



AÑO XXIII

Salamanca 15 de Noviembre de 1935

NUMERO 21

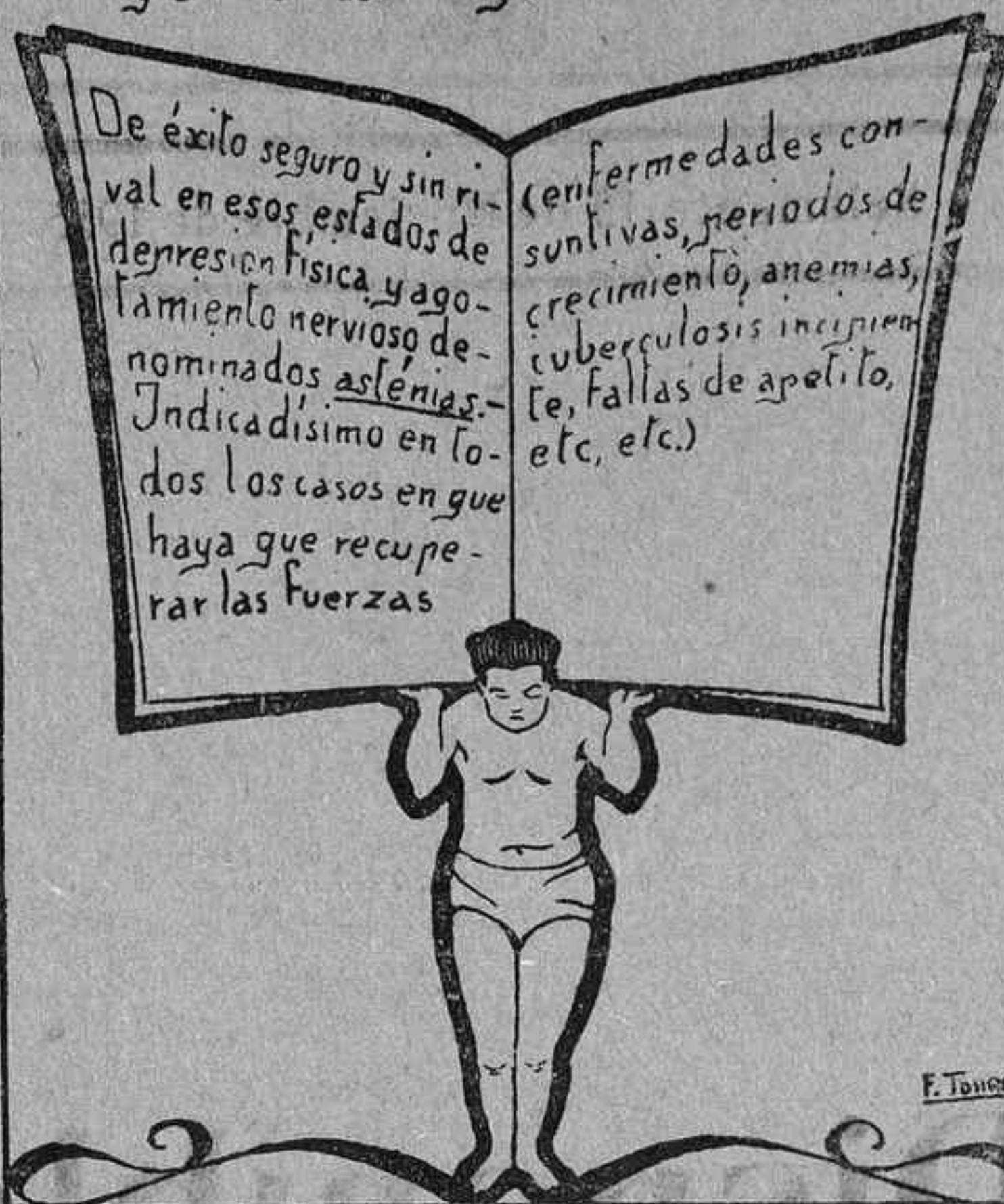
Disponible



ANTI ASTENYC

INYECTABLE INDOLORO

El más eficaz de los reconstituyentes. Regenerador de las funciones vitales. Vigorizador del organismo y antineurasténico por excelencia.



Se vende en todas las Farmacias

DEPÓSITO:

Centro Farmacéutico

REGENERACION MEDICA

REVISTA QUINCENAL CIENTIFICO-PROFESIONAL ILUSTRADA, PERIÓDICO DEFENSOR DE LOS INTERESES MORALES Y MATERIALES DE LAS CLASES SANITARIAS Y ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES DE LOS PARTIDOS MÉDICOS DE CIUDAD RODRIGO, SALAMANCA, SEQUEROS, LEDESMA Y VITIGUDINO Y DE LA ASOCIACION MEDICA REGIONAL ANDALUZA.

Directores:

CLODOALDO GARCIA MUÑOZ || **ANTONIO CALAMA - ANZ**
Catedrático de Anatomía topográfica y Operaciones || Especialista de enfermedades de la

Jefe de Redacción y Administrador:

DIONISIO GÓMEZ REPISO

Redactores y colaboradores

BARAHONA, Catedrático; **BARRIO DE MEDINA**, Profesor jefe de Dermatología y Sifiliografía de Hospital de San Luis de los Franceses, de Madrid; **BLANCO GÓNGORA**, Médico titular; **BLANCO SOLER**, De la Facultad de Medicina y de la Beneficencia Municipal de Madrid; **BORRACHERO**, Médico titular; **BUXADERAS**, Médico numerario del Círculo de Obreros de Salamanca; **CALZADA**, Méd. titular; **CILLERUELO**, Oculista, de Valladolid; **CIMAS LEAL**, Méd. de la B. M. de Salamanca; **CORTÉS**, Sifiliógrafo; **CRIBADO CARDONA**, Méd. 1º de S. M.; **DE DIEGO**, Méd. titular; **DIEZ RODRIGUEZ**, Profesor auxiliar; **GARRIDO**, Catedrático; **LÓPEZ MUÉLLEDES**, Jefe del Dispensario antiveréico, de Salamanca; **MORALES GONZÁLEZ**, Médico titular; **NÚÑEZ GARCIA**, Catedrático; **PÉREZ FEITO**, Médico primero de S. M.; **PRADA**, Inspector provincial de Sanidad de Salamanca; **RODRIGUEZ PINILLA**, Catedrático; **ROYO GONZÁLEZ**, Catedrático; **SENA**, Médico titular; **SICILIA**, del Hospital de S. J. de Dios, de Madrid; y **ZULOAGA**, de Valladolid.

Redactor artístico: TOMÁS MARTÍN, Médico titular.

Redacción y Administración: **FRANCISCO VITORIA, 2, PRAL.—Salamanca**

REGENERACIÓN MÉDICA

Es una de las revistas médicas de España de mayor aceptación entre los profesionales.

Precios de suscripción

AÑO. España, OCHO pesetas. Extranjero, DOCE pesetas
Número suelto. UNA peseta.

Anuncios y comunicados, por tarifa del periódico.—Siempre que al vencimiento de un anuncio no preceda orden en contrario, se considerará renovado por un espacio de tiempo igual al determinado al insertarse por vez primera.

Todos los pagos, adelantados.

Guía Médica de Salamanca

En la seguridad de prestar un buen servicio a nuestros distinguidos ilustrados compañeros de la provincia, a continuación insertamos algunas de las direcciones, horas de consulta y especialidad de los más competentes y acreditados profesores de Salamanca a fin de que puedan utilizarlas siempre que les sea preciso.

ANÁLISIS CLÍNICOS — Instituto de Higiene Victoria, S. A., Calle del Arco, 14 (afuente a la calle de Zamora). Consulta de 9 a 1 y de 4 a 7.

Dr. Joaquín de Prada, Gran Vía, 7, pral. Consulta de 4 a 6, excepto los sábados y días festivos

CORRIENTES ELÉCTRICAS.— Medicina General.— Niños.— **Dr. Guzmán Buxaderas**, Paseo de las Carmelitas, 2 Consulta de 12 a 2.

MEDICINA INTERNA.

Dr. José Bustos, Plaza de San Justo, 5.— Consulta de ONCE a UNA y de DOS a CUATRO.

Dr. Primo Garrido, Sánchez Ruano 22.— Consulta de DIEZ a UNA.

OFTALMOLOGÍA.— **Dr. Julio S. Salcedo**, Plaza la Libertad, 9.— Consulta de ONCE a UNA

OTO-RINO-LARINGOLOGÍA. **Dr. Luis Infante**, **Dr. Riesco** 68 pral. Consulta de NUEVE a UNA

Dr. Antonio Domínguez **Dr. Riesco**, 38, pral. Consulta de DIEZ a UNA

PIEL— **A Calama Sanz**, Jesús, 1, pral., (esquina a la de la Rúa). Consulta de UNA a CUATRO

SIFILÓGRAFÍA, piel y vías urinarias.— **Dr. Francisco L. Muélledes**, Calle de Pan y Carbón

Consulta de ONCE a UNA y de SEIS a OCHO.





EPIYOMIN

SANAVIDA

Reconocido por los Sres. médicos que lo ensayaron como
el más eficaz de los **ANTIÉPILÉPTICOS**
(vómitos del embarazo-insomnios-tic-coqueluche)
Fórmula: Sales calc. (clor. calc.)-brom. potas.-ac. feniletilbarb.
Entusiásticos informes médicos españoles y alemanes

LABORATORIO SANAVIDA.—Apartado 227.—S^a VILLA

ANUNCIANTES: SI QUEREIS DIFUNDIR VUESTROS PRODUCTOS EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA, ANUNCIAD EN «REGENERACION MEDICA»

TRATAMIENTO DE LAS TOXI-INFECCIONES ESTREPTOCOCICAS Y ESTAFILOCOCCICAS, por la

AURASA VITORIA

PRODUCTO:
.....REGISTRADO

Cultura líquida de los fermentos de cerveza y vinicos en simbiosis.
Superior a los cultivos simples y preparaciones granuladas. Actividad máxima de los fermentos.

Indicaciones, FORLUNCUOSIS, ANTRAX, ABSCESO, FLEMON, ORZUELO, IMPETIGO, ANGINAS
FLEMONOSAS, URTICARIA, BRONQUITIS, ENTERITIS, etc. 51,

Regeneración Médica

REVISTA QUINCENAL CIENTIFICO PROFESIONAL ILUSTRADA

Periódico defensor de los intereses morales y materiales de las clases sanitarias.

SUMARIO

SECCION CIENTIFICA: Extracción por enterotomía de un alfiler ingerido por una niña de dos años y medio, por J. A. Borrás.—Lo que el Médico no debe hacer, por el Dr. R. Alduvin

SECCION PROFESIONAL: Del Delito Sanitario, por

el doctor Francisco Bécares.—Aclaraciones a los Reglamentos.

SECCION VARIA: De aquí y de allá.—Noticias.—Anuncios —Biblioteca Médico Festiva.

SECCION CIENTIFICA

Extracción por enterotomía de un alfiler ingerido por una niña de dos años y medio

por J. A. BORRAS. Cirujano del Hospital de la Cruz Roja de Valencia.

(Conclusión)

Fuí ayudado en la operación por los doctores Fernández-Moscoso y Mateo Hernández. Practicada una laparotomía supraumbilical, el estómago muy dilatado hizo emergencia en la herida. A la palpación fué explorado detenidamente sin conseguir tactar

el cuerpo extraño que buscábamos; de todos modos no podíamos tener la certeza de su ausencia, pues la viscera estaba llena de gases, como hemos dicho antes, y al ser rechazados éstos en el punto explorado, bien podía el alfiler, caso de estar libre, ser desplazado también.

Antes de exponer a la enferma al peligro

<p>Laboratorios DELATTRE 12 Rue de Nize PARIS (XI)</p>	<p>NUNCA IODISMO</p> 	<p>Muestras E. BOIZOT BARCELONA Apartado 17 o MADRID Apartado 2082</p>
--	---	--

que suponía la remoción de todo el paquete intestinal, practicamos una gastrotomía; con el dedo introducido en el estómago reconocimos sus paredes y región pilórica; convencidos de que allí no estaba el cuerpo extraño suturamos la brecha abierta. Pronto apreciamos que tampoco se hallaba en el duodeno; entonces, asa por asa y minuciosamente, fuimos examinando el yeyuno, hasta que, al fin, conseguimos tropezar con el alfiler, el cual estaba situado aproximadamente a un metro del asa fija, perforaba las paredes del intestino y la cabeza estaba en sentido de la región pilórica. Tirando de la punta, que asomaba al exterior, hicimos aparente todo el cuerpo del alfiler, necesitando solamente practicar una pequeña incisión en el intestino para que el cuerpo extraño quedara libre en nuestras manos. Enterorrafia y cierre de la pared abdominal. Marcha post-operatoria sin el menor accidente, los vómitos cesaron por completo y nuestra operada fué dada de alta a los doce días de la intervención.

El vómito tan pertinaz es lo que más llama la atención en este caso; sin este síntoma no hubiera cabido la sospecha de la ingestión del alfiler; ¿por qué esta protesta tan violenta al pinchar el yeyuno? Indudablemente el cuerpo extraño no dejaría de herir también la mucosa del estómago durante las contracciones bruscas que provocaría el purgante; de este modo dejaría a esta víscera en un estado tal de hiperexcitabilidad que bastó el atasco del cuerpo extraño en el primer tramo del yeyuno para que la intolerancia gástrica fuera continua.

Además, cada individuo tiene un modo distinto de reaccionar; así tenemos ocasión de observar cuadros patológicos muy dramáticos en una apendicitis en que la inflama-

ción no ha traspasado los límites de la mucosa, mientras que al extirpar un apéndice con grandes dificultades técnicas por sus muchas adherencias quedamos maravillados de que el enfermo hubiera tenido ataques tan leves al parecer.

De ordinario el cuerpo extraño enfile el píloro por el extremo que menos irritación produce; así, por ejemplo, en un clavo de cabeza plana, si la punta no es muy afilada entrará en el duodeno con esta última hacia adelante porque produce menos excitación que el reborde cortante de la cabeza. En un alfiler el paso por el píloro debe ser con la punta hacia atrás. Si en nuestro caso no sucedió así, ¿cómo pudo pasar el cuerpo extraño? ¿Cómo no quedó atravesado en el píloro o en la acodadura duodenal? En la edad de nuestra enfermita la masticación es defectuosa, además ella había comido en abundancia, así es que no sería extraño que el alfiler, en una de las contracciones bruscas del estómago, quedara enclavado en alguna porción de alimento, atravesara de este modo el píloro y duodeno y al quedar digerido el polo protector quedara al descubierto la punta, que vino a clavarse entonces en el primer tramo del yeyuno. Ello no haría más que confirmar lo que Bailyss y Starling llamaron ley del intestino (15), esto es, que cuando es excitado un punto del intestino aparece una contracción del mismo en la parte inmediata superior y una dilatación en la inferior. Según este principio el alfiler, de seguir su curso en el intestino con la cabeza hacia adelante, lo probable es que no se hubiera clavado, pues si por cualquier contingencia la punta hubiese irritado la mucosa, como la contracción del intestino se manifestaría por encima de la punta y la dilatación

por abajo, el resultado hubiera sido la progresión normal del cuerpo extraño. En nuestro caso, como el alfiler marchaba con la punta hacia adelante, veamos lo que debía de pasar, según la ley de Starling; irritada la mucosa por la punta del cuerpo extraño, como hemos dicho antes, por encima de ésta tendría lugar la contracción del intestino; ahora bien: en dicha contracción el intestino disminuye de calibre por sus fibras circulares y se acorta por las longitudinales, y encontrándose en esta porción de intestino el alfiler a modo de palanca sólo con que su cabeza hubiese quedado fija por alguna de las válvulas conviventes o de Kerking, muy espesas en los primeros tramos del yeyuno (16), el resultado había de ser la perforación del intestino, como sucedió en nuestro caso.

Otra consideración podemos hacer: la ventaja de aplicar rayos X aun en casos que por la índole de la dolencia parece que han de ser de poca eficacia. En nuestra historia clínica hemos visto que según los padres de nuestra enfermita se trataba de una indigestión, y lo probable hubiese sido, de no haber hecho la radiografía, el sentar el diagnóstico de oclusión intestinal y practicada la laparotomía hubiera sido casi imposible tropezar con el cuerpo extraño. La radiografía nos hizo el diagnóstico y nos marcó el tratamiento.

Las intervenciones en el aparato digestivo que tienen por objeto extraer algún cuerpo extraño suelen ser bastante benignas si se acude antes de haberse declarado la peritonitis.

La vigilancia del individuo que se haya tragado un cuerpo extraño debe ser muy cuidadosa, y en caso de duda pensemos que ha de ser más leve para el enfermo la inter-

vención que la abstención, ya que a veces, muy a pesar nuestro, nos veremos obligados a operar cuando la peritonitis esté ya declarada. Después de todo la estadística de extracción de cuerpos extraños de las vías digestivas ha sido siempre brillante y halagüeña.

BIBLIOGRAFIA

1. W. Williams Keen.—«Tratado teórico-práctico de Patología y Clínica quirúrgicas».—T. 3., pág. 867. Con fotografías.
2. «Deutsche Chir».—1900.
3. «The Journal of the American Medical Association» (edición española). 15 Octubre 1927. Con radiografías.
4. J. Hochenegg y Ph. Bockenheimer.—«Tratado de Patología y Clínica quirúrgicas»
5. «Arbeiten aus dem Kaiserliches Gesundg».—T. 52. c. 8.
6. Dres. Pfaundler y Schlossmann — «Tratado enciclopédico de Pediatría».—T. 2., p. 781.
7. Bergman.—«Tratado de Cirugía clínica y operatoria».—T. 3.
8. «Archiv. für Klin, Chir».—T. 38.
9. «Zentralblatt für Chirurgie» -10 Marzo 1928.

~ ~ ~ ~ ~
 ANUNCIANTES: SI QUEREIS DI-
 FUNDIR VUESTROS PRODUCTOS
 EN LA PROVINCIA DE SALAMAN-
 CA, ANUNCIAD EN
 «REGENERACION MEDICA»
 ~ ~ ~ ~ ~

10. «The Journal of the Philippine Island Medical».—Manila, Marzo 1927.
11. «Annals of Surgery».—Vol. LXXXV, n.º 4 Abril, 1927.
12. Hermann Tillmanus. «Tratado de Cirugía general y especial».—T. 3., página 152.
13. L. Ombredanne.—«Precis clinique et operatoire de Chirurgie infantile».—Página 532.
14. «Bull. et Mem. de la Soc. med. des Hop. de Paris».—Año 1907.
15. E. Gley.—«Tratado de Fisiología».—Página 222.
16. L. Testnt.—«Tratado de Anatomía humana».—T. 4.

(De «Crónica Médica»).



Lo que el médico no debe hacer

por R. D. ALDUVEN

(Continuación)

NO tratéis de suprimir la glucosuria en la diabetes mixta grave, si la orina contiene cuerpos cetónicos o si el enflaquecimiento es intenso.

NO abuséis de la carne; podéis provocar el coma diabético.

NO permitáis la ingestión de la carne ni de ninguna substancia nociva, si hay acidosis.

NO enviéis a tomar aguas minerales a los diabéticos con mal estado general, con lesiones tuberculosas, acidosis, cirrosis o azoemia.

NO permitáis el abuso del automóvil que impide el ejercicio necesario.

NO prescribáis las aguas alcalinas a los diabéticos asténicos, enflaquecidos, con agotamiento nervioso y que presentan la reacción de la acidosis.

NO inyectéis jamás insulina a un diabético aglucosúrico.

NO déis nunca insulina por la boca.

NO inyectéis sólo una dosis de insulina al día; inyectadla varias veces porque su acción se agota en 5 horas.

NO dejéis de dar hidratos de carbono al enfermo después de cada inyección de insulina.

NO prescribáis insulina a un enfermo que puede hacer desaparecer su glucosuria con sólo el régimen.

NO olvidéis que la insulina provoca hipoglicemia durante el sueño.

NO apliquéis la insulina a un diabético tuberculoso, salvo cuando la acidosis sea un peligro inmediato.

NO dejéis de aplicar la insulina para hacer desaparecer la glucosuria si hay gangrena.

NO operéis nunca a un diabético sin haberle hecho desaparecer la glucosuria con la insulina.

NO dejéis de inyectar la insulina antes, durante, y después de la operación.

NO operéis nunca a un diabético en estado de acidosis.

NO apliquéis nunca el cloroformo a un diabético.

NO déis éter si es de temerse una complicación pulmonar.

NO déis piramidón ni bromuro de potasio a los diabéticos.



La ANTIPHLOGISTINE

como coadyuvante en la

Fisioterapia

EL USO de la diatermia para el alivio del dolor es uno de los mejores métodos en el tratamiento moderno, pudiendo prolongarse y aumentarse su efecto con la aplicación de Antiphlogistine.

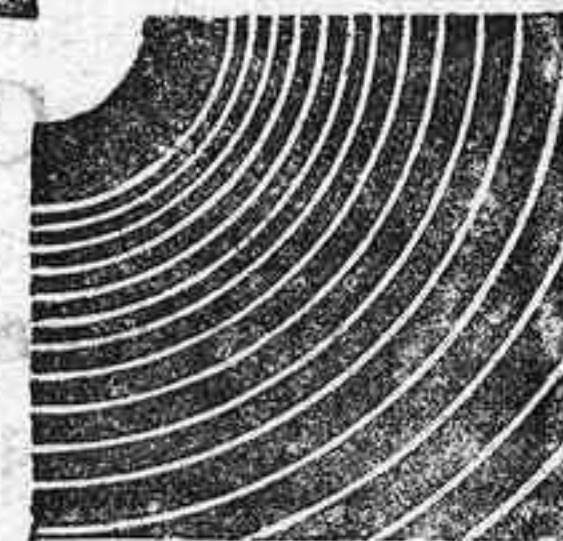
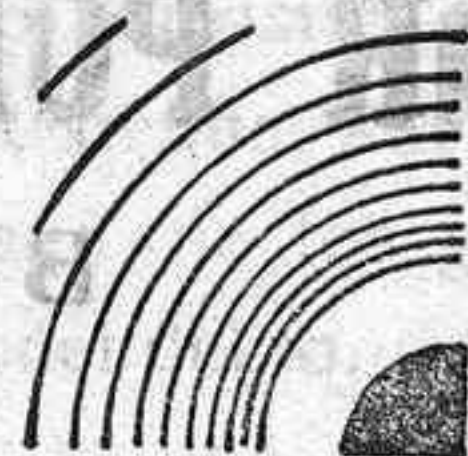
Por su contenido de glicerina que produce un efecto relajante, por su osmosis que absorbe los exudados, y por su plasticidad que favorece el descanso y la comodidad, la Antiphlogistine es un coadyuvante ideal en el tratamiento diatérmico de las distintas formas de neuritis, traumatismos, ciática y otros estados reumáticos.

La Antiphlogistine no substituye el tratamiento diatérmico sino que deberá coordinarse con dicho tratamiento.

Muestra y literatura a solicitud

THE DENVER CHEMICAL MFG. COMPANY
163 Varick Street, Nueva York, E. U. A.

La Antiphlogistine se fabrica en España. Agentes exclusivos de venta para toda España
Hijos del Dr. Andreu. Calle de Folguerolas. 71-Barcelona



PARA EL ESTÓMAGO E INTESTINOS

ELIXIR CLORHIDRO PEPSICO AMARGOS

DIGESTIL

(Nombre registrado)

TÓNICO-DIGESTIVO

De ácido clorhídrico, pepsina, colombo y nuez vómica
Delicioso medicamento que supe en los enfermos la falta de jugo gástrico

MEDICACION INYECTABLE INDOLORA — DE EFECTOS RAPIDOS
Y SEGUROS

SUERO AMARGOS

TONICO-RECONSTITUYENTE

Composición :: Cada ampolla contiene:

Glicerofosfato de sosa.	10 centigs.		Cacodilato de estircnina.	1 milig.
Cacodilato de sosa.	5		Suero fisiológico	1 cc.

Excitante vital; regenerador del organismo y antineurasténico.

PARA LAS ENFERMEDADES NERVIOSAS

ELIXIR POLIBROMURADO AMARGOS

BROMURANTINA

(Nombre registrado)

Calma, regulariza y tortifica los nervios

Contiene los bromuros potásico, sódico, es rónico y amónico,
casioados con sustancias tónico amargas.

NO déis sustancias reductoras ni opio, si hay acetonemia.

NO déis bicarbonato en los estados tuberculosos ni en la diabetes flaca.

NO inyectéis sustancias cáusticas en la diabetes sifilitica, ni inyectéis en la vena cianuro de mercurio ni 914; preferid el bismuto.

DIAGNÓSTICO

NO hagáis diagnóstico por el hecho de que habéis visto un enfermo. Fuera de los casos en que el enfermo os lo da o que el diagnóstico se hace solo, muchas veces o no hacéis ninguno o lo hacéis falso.

NO prefiráis acertar, procediendo sin lógica, a errar procediendo conforme a ella.

NO hagáis un proceso mental complicadísimo para llegar a un diagnóstico. El más sencillo es generalmente el más exacto.

NO hagáis muchos diagnósticos en un mismo enfermo.

NO os dejéis fascinar por los diagnósticos de excepción.

NO olvidéis la epidemia reinante al hacer vuestro diagnóstico; pero no creáis que todo enfermo que véis, está atacado por ella.

NO cometáis el error frecuentísimo de creer que todo enfermo que os consulta, padece de la enfermedad en que os habéis especializado.

NO olvidéis que hay diagnósticos inútiles, cuya exactitud de nada sirve al médico ni al enfermo; necesarios y urgentes, de los cuales depende muchas veces la vida del enfermo.

NO os apresuréis a dar vuestro diagnóstico al enfermo, que lo que necesita es el pronóstico y el tratamiento exactos.

NO dejéis de solicitar el auxilio de un colega cuando no hayáis llegado a establecer un diagnóstico racional.

(Continuará)

SECCION PROFESIONAL

Del delito Sanitario

por el DR. FRANCISCO BÉCARES
Inspector Provincial de Sanidad
(Valladolid).

(Continuación)

El índice de responsabilidades para los Ayuntamientos se determinará por la presentación de casos epidémicos de fiebre tifoidea o paratífus con una mortalidad mayor del 2 por 100 de la mortalidad general.

Penalidad.—Las contravenciones anteriores realizadas por los particulares, serán cas-

tigadas por las Autoridades sanitarias con multas de 500 a 5.000 pesetas, y por las judiciales con la pena de arresto mayor en su grado máximo, a prisión correccional en su grado mínimo, siendo, además, de cuenta del infractor el pago de los gastos que origine la corrección del delito.

El arrojar en fuentes, cisternas o ríos, cuyas aguas sirvan para la bebida, algún objeto que haga el agua nociva para la salud constituye un delito comprendido en el artículo 357 del Código penal español, que se castiga con multas de 125 a 1.250 pesetas y

penas de arresto mayor en su grado máximo a prisión correccional en su grado mínimo.

Esto sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden y con abstracción de si la sustancia empleada ha podido o no producir un daño o mal personal (Sentencia de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo de 5 de Enero de 1905.)

La contaminación de fuentes, pozos, cisternas, conductos y depósitos de aguas potables, está considerado como delito en el Código penal italiano.

La legislación francesa prohíbe arrojar inmundicias a los ríos, señalando diversas penas para castigar estas faltas de policía sanitaria (multas de 16 a 300 francos e indemnización por los perjuicios causados y prisión de cinco días a tres meses y multa de 100 a 5000 francos en caso de reincidencia). Las sanciones son impuestas por los Tribunales correccionales.

Inglaterra prohíbe verter en cualquier río aguas de alcantarilla o residuos no depurados, castigando a los infractores con grandes multas y sanciones penales y obligando a éstos, en determinados casos, a que abonen los gastos que origine la depuración, cuyas operaciones hace la administración sanitaria.

La misma prohibición rige en los Estados Unidos, donde se castiga con multas y penas severas.

Las infracciones graves cometidas por los Ayuntamientos, o al menos de las que se les hace responsables, tendrán las penalidades siguientes:

Cuando se presenten casos epidémicos de fiebre tifoidea o paratífus de origen hídrico, bien probados (análisis bacteriológicos de las aguas de bebida), se les exigirá una do-

ble responsabilidad: responsabilidad civil y responsabilidad criminal.

La responsabilidad civil obliga al Ayuntamiento a indemnizar a las familias de los atacados y de los muertos con cantidades que compensen hasta donde sea posible los perjuicios de carácter económico, social, etcétera, de los enfermos o fallecidos, y la responsabilidad criminal dará lugar a la imposición, por los Tribunales ordinarios, de penas que oscilen entre seis meses a cinco años de reclusión.

De una y otra se hará responsables a los alcaldes y concejales que hayan actuado durante el último quinquenio, contando desde la notificación oficial hecha por los organismos y autoridades sanitarias locales o provinciales.

ALIMENTOS

2º Las prácticas de simulación del estado natural de los alimentos, cuando de las mismas resulten alteraciones en la salud de los que los consumen, o sin que éstas se produzcan, la forma de la simulación ofrezca un verdadero peligro para el abasto público.

Dichas prácticas comprenden:

a) La coloración artificial con productos análogos a los del mismo alimento, como sangre para simular el estado fresco de las carnes y pescados; o con sustancias diferentes, tales como el rojo u otros colores de anilina.

b) La adición de sustancias que den la sensación de alimento rico en determinados elementos, como dilución de masa cerebral y solución de almidón en la leche; amargos extraños al lúpulo de la cerveza; materias colorantes, sustituyendo a la yema de huevo en

sa a su vecina. Era una de sus frases de reserva para hacer creer que se enteraba de la conversación.

— ¡Qué lástima profesor — exclamó la condesa de Betterville —, que no se le haya ocurrido a usted traer algún ejemplar de sus parásitos para verlos!

— No todos se pueden presentar en un salón como éste; sin embargo, no he venido con las manos vacías; puedo enseñarles un ejemplar del «sarcopsylla penetrans», conocido con el nombre vulgar de nigua, que causa intolerables molestias a los negros de las regiones tropicales al meterse entre la uña y la carne del dedo gordo del pie. Las mujeres lo sacan todo entero con una aguja.

Esta nigua adquiere, como ven ustedes, el tamaño y la forma de un guisante.

El profesor había sacado una cajita de plata, que contenía la nigua disecada, y se la entregó a la duquesa primero, por ser la más respetable y quizá por tenerla más cerca.

La anciana aristócrata, que no se había enterado de nada de lo que se hablaba, alargó la

mano, cogió la nigua entre los dedos y, en medio de la estupefacción de todos, se la tragó.

— Gracias, doctor; son unos bombones riquísimos



austeridad de principios sin observarlos, comentó: —

Sus bichitos, doctor, tienen unas costumbres bien inmorales.

—No se precipite en sus juicios, señora— continuó el parasitólogo —. Tienen también virtudes que los humanos podían imitar. Así, por ejemplo, hay un parásito que vive en el hígado de los corderos, que no se separa nunca de su hembra. ¡Vaya ejemplo para los maridos! Hay otros que mueren en cuanto han cumplido con su deber conyugal ¡Acto sublime de abnegación!

Algunas damas se mostraron conmovidas, y la duquesa derramó unas lagrimitas

—No crean ustedes que estos seres son perfectos: suelen pecar de orgullo de casta; la prueba, las pulgas del hombre, que nunca van a los perros para no encanallarse con las otras más vulgares

—El «pediculus capitis», el piojo, con perdón, no se mezcla con sus congéneres que suelen frecuentar otras partes del cuerpo

—Ya me lo figuraba yo—dijo la sorda duquesa.



ASRIA. BANCARIA CLARNUS

Diputación, 309, entresuelo, 1.ª (entre Bruch y Lauria)

Barcelona

Horas de despacho: de 9 a 12 - Teléfono 20302

Préstamos de dinero y de grandes capitales en hipotecas o documento privado, etc. y sobre toda clase de fincas urbanas y rústicas, etc.

(Tramitación rápida y reservada)

En todas las poblaciones y pueblos de España se facilitan préstamos de capitales en metálico, desde 25 000 hasta 3 000.000 de pesetas. Con la garantía, para el peticionario que solicita el préstamo, de nuestra rigurosa reserva. Tipo de interés, desde el 5 por 100 anual. Pago de intereses, por trimestres o semestres vencidos, sin recargos ni apremios. Tiempo de duración de las operaciones de préstamos, (plazo de vencimiento), desde 1 hasta 20 años, o sea por el número de años que se convenga, indistintamente a corto o largo plazo, con derecho en el vencimiento a prórroga o aplazamiento, libre de recargo y apremio, siempre y cuando se esté al corriente de pago de intereses. Condiciones para la devolución del capital prestado con facilidades y ventajas para la amortización voluntaria, o sin ella; la amortización voluntaria puede efectuarse indistintamente o conjuntamente por los procedimientos de par-cial, mixta y total :: :: :: ::

Disponible

D I G I - V A L

Laboratorio Aurelio Gàmir

V A L E N C I A

P A I D O T R O F O

(ALIMENTADOR DE LOS NIÑOS)

A base de Glicerosfato de cal, ácido arsenioso, Glicerina y Muira Puama

FRASCO: 4 PESETAS

MEDIO FRASCO: 2,50 PESETAS

Doctor J. Benet Soler

Laboratorio Químico-Farmacéutico
Calle Enrique Granados, 114, Barcelona

la crema y productos de confitería, etc., etc.

3.º Las alteraciones de los alimentos, bien sean debidas a la natural descomposición de los mismos o a la adición de productos de conservación, siempre que constituyan un peligro para el consumo.

Se comprenden en este grupo:

a) Los alimentos naturalmente averiados.

b) Los que contienen sustancias que se oponen a su descomposición y son de efectos tóxicos, como el ácido bórico, salicílico, etcétera.

4.º Las adulteraciones o sofisticaciones de las sustancias, sea cualquiera su naturaleza, cuando de ellas se derive o puedan derivarse graves daños para la salud de los consumidores.

5.º La venta de productos alimenticios sólidos o líquidos procedentes de animales enfermos de procesos transmisibles al hombre, como rabia, carbunco bacteriano, tuberculosis, muermo, fiebre aftosa, triquinosis, cisticercosis y fiebre de Malta.

Penalidad.—Las contravenciones señaladas en el grupo de alimentos se castigarán con multas de 250 a 5.000 pesetas por las Autoridades sanitarias, y con las penas de arresto mayor en su grado máximo a prisión correccional en su grado mínimo, por las judiciales, según la graduación del delito, debiendo ser siempre inutilizados los alimentos de que se trate.

La alteración o falsificación de los alimentos, entendiéndose por tal toda mezcla de otra sustancia no alimenticia, como antisépticos para conservarles, está comprendida en el Código penal belga.

La alteración o falsificación de las sustan-

cias alimenticias está comprendida en el Código penal italiano. Lo está igualmente en casi todos los Códigos europeos y americanos.

La venta de animales, o simplemente el hecho de ponerlos en venta, sabiendo o sospechando solamente que padezcan una enfermedad contagiosa, se castiga en Francia con dos a seis meses de prisión y multas de 100 a 1.000 francos.

La venta a sabiendas de carne de animales muertos de enfermedad contagiosa, cualquiera que sea, o sacrificados por causa de peste bovina, carbunco, muermo, lamparones, y rabia, se castiga en dicho país con prisión de seis meses a tres años y multa de 100 a 1.000 francos.

El artículo 356 de nuestro Código penal dispone lo siguiente: «El que con cualquiera mezcla nociva a la salud alterase las bebidas y comestibles destinados al consumo público o vendiere géneros corrompidos o fabricase o vendiese objetos cuyo uso sea necesariamente nocivo a la salud, será castigado con las penas de arresto mayor en su grado máximo, a prisión correccional en su grado mínimo, y multas de 125 a 1.250 pesetas. Los géneros alterados y los objetos nocivos serán siempre inutilizados».

BEBIDAS.

6.º La circulación y venta de alcoholes destinados a la bebida, que no reúnan las condiciones de pureza requeridas por la ciencia, para admitirlos al consumo, sin peligro para la salud, y la fabricación y venta de alcoholes industriales, burlando la vigilancia de la autoridad.

Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 3 de Noviembre de 1887.

7.º La fabricación de vinos artificiales (con excepción de los espumosos y las mistelas). Entendiendo por vino artificial, no el del jugo de la uva, sino el que se halla sólo, el que no procede de la fermentación adicionado con cualquiera sustancia química o vegetal, que no sea del mismo jugo.

Sentencia de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo de 4 de Diciembre de 1914.

8.º El empleo de la sacarina en la confección de bebidas destinadas al consumo público, cualquiera que sea la proporción en que se emplee, así como su fabricación y venta.

Sentencia de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo de 30 de Diciembre de 1910, 2 de Octubre de 1912, 2 de Julio de 1913, 7 de Octubre y 28 de Noviembre de 1916 y 21 de Abril de 1917.

Penalidades.—Se calificarán con toda severidad; y, por tanto procede imponer las sanciones máximas establecidas para los delitos del grupo de alimentos.

ENFERMEDADES INFECCIOSAS.

9.º La ocultación deliberada de los casos de enfermedades infecciosas, infectocontagiosas o epidémicas, lo mismo por parte de las familias o de los dueños de alojamientos y establecimientos de concurrencia pública, cualquiera que sea su naturaleza, que de los médicos de asistencia y funcionarios de Sanidad.

Puede comprender los siguientes casos:

a) La ocultación por parte de las familias o dueños de los establecimientos donde se alojan los enfermos, cuando aquéllos tienen conocimiento de la clase de enfermedad de que se trata, por ser de las que se reconocen

sin necesidad de diagnóstico médico; o de un enfermo diagnosticado por un facultativo de la población, pero cuyo diagnóstico hay interés en ocultar.

b) Ocultación por parte del médico de asistencia, cuando éste es un facultativo particular, de la enfermedad diagnosticada o cuando, sin serlo, existen datos bastantes para sospechar con grandes probabilidades de acierto acerca de su naturaleza infecciosa.

c) Ocultación por parte del médico de asistencia cuando éste es un funcionario de Sanidad, del proceso diagnosticado o sospechoso en las condiciones que se indican en el apartado anterior.

Penalidades.—Las contravenciones del grupo a) pueden ser castigadas con multas de 250 a 1.000 pesetas, por las autoridades sanitarias y uno a diez días de arresto, por las judiciales.

Las del grupo b), con multas de 500 a 2.000 pesetas, y arresto de diez a quince días, por las autoridades indicadas anteriormente.

Las del grupo c), con multas de 500 a 3.000 pesetas, y prisión correccional de uno a tres meses, por las autoridades sanitarias y judiciales, respectivamente.

(Continuará.)

~ ~ ~ ~ ~
 ~ ANUNCIANTES: SI QUEREIS DI-
 ~ FUNDIR VUESTROS PRODUCTOS ~
 ~ EN LA PROVINCIA DE SALAMAN- ~
 ~ CA, ANUNCIAD EN ~
 ~ «REGENERACION MEDICA» ~
 ~ ~ ~ ~ ~

Aclaraciones a los Reglamentos

Para aclarar las dudas suscitadas con motivo de la aplicación de los Reglamentos de la Ley de Coordinación Sanitaria, aprobados por Decreto de 14 de Junio último («Gaceta» del 19), y con objeto, al mismo tiempo, de subsanar omisiones observadas en los mismos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En el caso de que los cargos de Presidente del Colegio Oficial de Médicos y de Presidente de la Junta provincial de médicos titulares recaigan en una misma persona, podrán actuar como vocales de la Junta administrativa de la Mancomunidad sanitaria provincial el Presidente de una de las expresadas Corporaciones y el Vicepresidente de la otra.

2.º Los cargos de la Junta administrativa de la Mancomunidad sanitaria de Municipios no son delegables, excepto el de Tesorero, y en caso de ausencia oficial, enfermedad o incompatibilidad de los miembros de la misma, asistirán en tal concepto a la Junta los funcionarios o autoridades que se encuentren accidentalmente en las funciones de tales cargos, y si la ausencia fuese eventual, sustituirá al Presidente el Vicepresidente, no necesitando sustitución los demás vocales natos; en cuanto a los vocales efectivos, deben ser sustituidos por los suplentes designados en elección, y sus vacantes cubiertas en la forma reglamentaria.

3.º El Secretario administrativo del Instituto provincial de Higiene percibirá la indemnización que fije la Junta administrativa, con cargo al presupuesto de dicho Instituto,

cuando no desempeñase cargo activo como funcionario de Hacienda; en tal caso será retribuido por la Mancomunidad.

4.º El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta, de acuerdo con el inspector provincial de Sanidad, Secretario general de la misma, organizará las oficinas administrativas de dicha Junta y el régimen de trabajo del personal, tanto administrativo como subalterno.

Para mayor economía, las oficinas de la Mancomunidad se instalarán en el Instituto provincial de Higiene o en dependencias oficiales, siempre que sea posible; en caso contrario, podrá alquilarse un local. El Presidente, el Secretario general, el Secretario contador y el Tesorero podrán designar libremente el personal administrativo a sus inmediatas órdenes, cuyos haberes serán satisfechos con cargo al 1 por 100 destinado para gastos generales de administración.

5.º Entre los establecimientos sanitarios del Estado, señalados en el apartado 2.º de la Orden de 26 de Junio de 1935, se considerarán comprendidos los Institutos provinciales de Higiene.

6.º El personal médico y sanitario de plantilla de la Diputación provincial no será incluido en la Mancomunidad.

7.º Para autorizar el depósito de fondos en poder del Secretario contador es preciso recaiga acuerdo especial del Pleno de la Junta administrativa de la Mancomunidad, adoptado en vista de la garantía y solvencia de dicho funcionario, debiendo exigir—para responder de su actuación—el depósito por el mismo de una cantidad equivalente a la autorizada.

9.º Los modelos para justificación de cuentas serán los que se publican como anejos a esta Orden.

9.º Los Institutos provinciales de Higiene están obligados al transporte gratuito de enfermos o accidentados residentes en localidades de la provincia cuyos Ayuntamientos estén al corriente en el pago al referido Instituto de la cuota que les corresponda (salvo causa de urgencia), en los casos siguientes:

a) Motivo sanitario: aislamiento de enfermos infectocontagiosos.

b) Asistencia de urgencia que no pueda ser efectuada en el medio rural: accidentados, enfermos y parturientas que no puedan utilizar otros medios de transporte.

c) Dementes peligrosos a cuyo cuidado se procurará que vayan durante el traslado en enfermero o enfermera psiquiátricos.

10 En concepto de derechos de matrícula se podrá percibir de los asistentes a los cursos dados en los Institutos provinciales de Higiene la cantidad que fije la Junta administrativa de la Mancomunidad, a propuesta de la Junta técnica del Instituto provincial de Higiene.

11 Siendo independientes la administración y la contabilidad de la Mancomunidad y del Instituto provincial de Higiene, existirán dos cuentas corrientes en el Banco de España: una para la Mancomunidad y otra para el Instituto.

12 Los créditos a favor de los Institutos provinciales de Higiene en 1 de julio del año actual, serán incluidos en el presupuesto adi-

cional a que se refiere la Orden ministerial de 26 de junio último.

13 Se autoriza a las Juntas Administrativas y a las Mancomunidades de Municipios a compensar como ingreso de los Institutos provinciales de Higiene las aportaciones hechas por los Ayuntamientos para otras atenciones sanitarias (con cargo al 5 por 100 de obras sanitarias municipales) que para el presupuesto del segundo semestre del corriente año no figuran obligadas.

14 Las clasificaciones de partidos médicos y farmacéuticos aprobadas por la Dirección general de Sanidad, tendrán un plazo mínimo de vigencia de cinco años, para evitar los trastornos subsiguientes a la excesiva frecuencia en su modificación.

15 No existiendo actualmente los cargos de inspector general de Servicios Farmacéuticos, ni de subinspector, la presidencia del Tribunal de que habla el párrafo segundo del artículo 4.º del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales será desempeñada por el jefe de la Sección de Farmacia de la Subdirección general de Sanidad.

16 El informe a que se refiere el párrafo segundo del artículo 39 del Reglamento de Inspectores Farmacéuticos municipales es el de la Jefatura provincial de Servicios Farmacéuticos.

(«Gaceta» del 28 de Agosto).

SECCION VARIAS

DE AQUÍ Y DE ALLÁ

Hemos recibido una copia avanzada de «La Sangría Incruenta», Vol. VIII, núm. 3, que se está enviando a todos los médicos de España.

Esta pequeña revista que publica The Denver Chemical Manufacturing Company de Nueva York viene llena de artículos interesantes escritos por médicos de diferentes países y, aunque el propósito de la publica-

ción es familiarizar a los lectores médicos con la Antiphlogistine, estos hallarán, sin embargo, varios artículos e ilustraciones de interés particular. La revista vale la pena leerla y su 1.440.000 ejemplares impresa en diez idiomas se enviará a todos los médicos del mundo.

Si Ud. no ha recibido una copia, escriba a The Denver Chemical Mfg. Company de Nueva York para poner su nombre en sus listas. La revista le será enviada libre de todo gasto.

Tratamiento de la Anemia y estados consuntivos, por la

Fosfo-hemoglobina VITORIA

: Producto
registrado

en Jarabe e Inyectables.

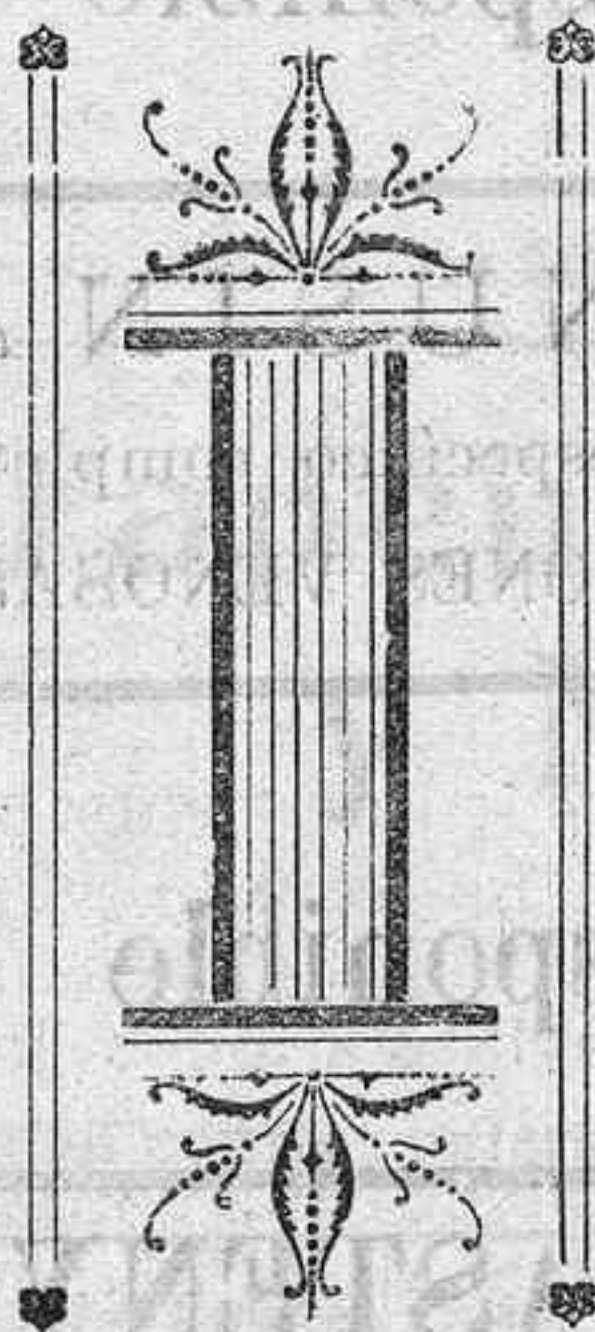
Primer preparado en el que aparecen asociados en forma compatible el hierro, fósforo y arsénico orgánicos. :: ::

Medicación **DINAMO-HEMATÓGENA** (recomendada.)

Indicaciones: ANEMIA esplénica, leucemia, adenopatías, anemia pernicio-
sa, etc., ANEMIA y VÓMITOS INCOERCIBLES del embarazo,
NEURASTENIA, HEMICRANIA, ec.

80

¡KARMEL!



Tratamiento moderno del **REUMATISMO**

Esta nueva preparación combate eficazmente todas las manifestaciones del **REUMATISMO**, por la composición química racional de los medicamentos que lo integran.

El tratamiento antirreumático **KARMEL** resuelve el problema terapéutico del **ARTRITISMO**.

Muestra gratuita a los señores médicos que la soliciten. **LABORATORIOS AGUA DEL CARMEN.**

TARRAGONA (España)

MEMORANDUM TERAPEUTICO

Aceite Ricino Dulce Quisana

Purgante ideal.
Mejor que un jarabe de limón. Excelente para adultos. Delicioso para niños.

Laxonutreina

Alimento compuesto de plátanos y harina de avena. Corrige el estreñimiento.
PRODUCTO NETAMENTE ESPAÑOL.

CREMOL

Laxante ideal. Aceite o jalea de parafina dulce y agradable como el mejor licor de naranjas.

Disponible

LEFOSAN

Activo - Reconstituyente
Líquido - Comprimidos - Inyectable

Disponible

Formiokola MIRET

Tónico neuro muscular.

Laboratorio MIRET

MAYOLINA

Laxante y lubricante intestinal.

Evita y cura el estreñimiento

NUTREINA

Alimento compuesto de plátanos y harina de maíz. Alimento normal de los niños.

PRODUCTO NETAMENTE ESPAÑOL

SANOSPIRINA

SANOSPIRINA CON CAFEINA
Acido - Acetil - Salicílico
FABRICACION ESPAÑOLA

Quemaduras

y Sabañones

Dermosa Cusi anticongestiva con tanino

Canforetil B. Martín

De efectos terapéuticos más rápidos que el aceite alcanforado.

Disponible

VENUSINA

Tratamiento específico completo de las AFECCIONES VENOSAS.

Disponible

ANTIASTENYC

Regenerador de las funciones vitales.
Vigorizador del organismo y antineurasténico por excelencia.



Tratado de Patología Quirúrgica

por los doctores

Basset, Costantini, Jeanneney, Maisonnnet y Miginiac

Constará de seis tomos en cuarto. Publicados el primero y segundo.

Tomo I.—**Generalidades**, por MIGINIAC, de 1.258 páginas, esmeradamente impreso, ilustrado con 429 grabados y 8 láminas en color. Tela, 87 ptas. Pasta, 89 ptas.

Tomo II.—**Miembros**, por MAISONNET, de 1.456 páginas, esmeradamente impreso, ilustrado con 853 grabados intercalados en el texto. Tela, 98 ptas. Pasta, 100 ptas.

CIRUGÍA GÁSTRICA

por el

Dr. Manuel Corachán

Constará de dos tomos en cuarto. Publicado el primero, de 794 páginas y 374 grabados, en su mayor parte a tres y cuatro tintas. Encuadernación medio tafilete, 130 ptas.

RÖENTGENDIAGNOSTICO

por los doctores

H. R. Schinz, W. Baensch y E. Friedl

Consta de dos tomos en cuarto mayor, formando un total de 1.658 páginas, ilustrados con 2.299 grabados en el texto y 5 radiografías directas. Tela, 332 ptas. Pasta, 336 ptas.

Crisoterapia de la Tuberculosis

por el

Dr. Luis Sayé

Un tomo en cuarto, de 228 páginas y 151 radiografías. Rústica, 34 ptas. Tela, 39 ptas.

Terapéutica, Farmacología y Materia médica

por el

Dr. Francisco Arnaud

Un tomo en cuarto, pulcramente impreso. Rústica, 46 ptas. Tela, 50 ptas. Pasta, 52 ptas.

● Solicítese el Catálogo general de la Sección de Medicina y Veterinaria a la Casa

SALVAT EDITORES, S. A. 41-Calle de Mallorca-49 : BARCELONA



Gran Almacén de Muebles

de la Viuda de Higinio Gómez

La Casa más importante de la Región.

Muebles de lujo de todas clases.

Comedores, dormitorios, gabinetes despachos y salones a precios sin competencia.

Sección de muebles económicos a precios baratísimos.

Gran depósito de camas de bronce de las más importantes fábricas de España.

Dr. Riesco, 58, triplicado
Salamanca